

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías-Intérpretes de la provincia de Las Palmas.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que de-sean examinarse:

Bautista Jiménez, Angeles. Italiano.
 Brill Bruhlmann, Enrique. Italiano y francés.
 Brill Mejías, Marta. Italiano e inglés.
 Cabrera Martínez, José Antonio. Italiano.
 Carreras Matas, Carmen. Italiano.
 Casado Urrengochaa, María del Pilar. Italiano y alemán.
 Curbelo Navarro, María del Carmen. Italiano.
 Christoffersen, Bente. Danés.
 Engstrom de Porcel, Ulla-Margarita. Sueco, danés e italiano.
 Fez Marrero, Aristides. Finlandés.
 Hernández Cabrera, Antonio. Italiano.
 Izquierdo Suárez, Sedulio. Sueco y alemán.
 Johansen, Britt. Danés y sueco.
 Larsson, Gull-May Christina. Sueco e inglés.
 Laso Llopis, María de la Concepción. Inglés.
 Mechthilo Wegmann, María. Italiano y holandés.
 O'Shanahan Juan, Mercedes. Italiano.
 Porcel Morcillo, Arturo. Italiano y sueco.
 Ramos Vega, Isidro J. Italiano, alemán y francés.
 Reyes Rodríguez, Juan Antonio. Sueco.
 Roque Hernández, Francisco. Sueco.
 Sánchez Martín, Francisco de Asís. Italiano.
 Sanso Fernández, Ana María. Italiano.
 Sosa Matos, Armando. Italiano y ruso.
 Suárez Delgado, José Julio. Sueco y danés.
 Toele, Margo Ingrid. Holandés, alemán, francés e inglés.
 Trüfeldt Klaaser, Tiiu. Sueco.
 Viqueira Roa, María Lourdes. Holandés.

Lista de excluidos por no acreditar la posesión del título de Bachiller Superior:

Benaigés Moragrega, Juan.
 Chico Benito, Vicente.
 Martínez Artiles, Marisol.
 Ruiz Brito, Pedro.
 Rull Jiménez, Juan Manuel.
 Sevilla Martí, Cristóbal.
 Soto Angulo, Antonio Pedro.

Excluido por presentar la documentación fuera de plazo:

Porcel Rodríguez, José.

Se concede un período de reclamaciones por un tiempo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes relaciones en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación Provincial de este Ministerio en Las Palmas, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 31 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11319 RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas para Arquitectos y titulados superiores urbanistas.

Por Decreto 891/1975, de 21 de marzo, han sido creadas diez becas para Arquitectos y otros titulados superiores, con el fin de fomentar su vocación en la especialidad de Urbanismo, completar su formación en este aspecto, y, al propio tiempo, incorporar a las jóvenes promociones en la inquietud por los problemas urbanísticos nacionales.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto, la convocatoria se registrará por las siguientes bases:

1. Becarios.

Podrán solicitar estas becas los Arquitectos Superiores y otros titulados superiores de otras Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias, de nacionalidad española, que hayan terminado la carrera en el curso académico 1973-1974.

1.2. Número y cuantía de las becas:

1.2.1. El número de becas que se convoca es de diez, distribuidas en la siguiente forma: a) seis para Arquitectos Superiores y b) cuatro para titulados de otras Escuelas Técnicas Superiores o Facultades Universitarias.

1.2.2. La cuantía de las becas será de 72.000 pesetas, que se abonará por mensualidades vencidas de 12.000 pesetas cada una.

1.3. Solicitudes y plazos:

1.3.1. Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Urbanismo se presentarán en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La instancia deberá ir acompañada de certificación académica personal, así como relación justificada de méritos profesionales y de trabajos realizados.

1.3.2. Los solicitantes seleccionados se incorporarán a la Dirección General de Urbanismo en el plazo señalado en el fallo resolutorio de este concurso que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Jurado de selección.

El jurado de selección quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Director general de Urbanismo.

Vocales:

Subdirector general de Planeamiento; Subdirector general de Gestión y Secretario general de la Dirección General de Urbanismo; un representante de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, y un representante de la Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria cuyos alumnos hayan presentado más solicitudes.

Secretario: Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de abril de 1975.—El Director general, Emilio Larrodera.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Urbanismo.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

11320 ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se resuelve favorablemente las peticiones de determinados Empresas industriales solicitando acogerse a los beneficios del Plan Jaén.

Ilmo. Sr.: La disposición final segunda del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, amplía hasta el 31 de diciembre de 1975 la vigencia de la Ley de 17 de julio de 1953, que aprobó el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén, y sus disposiciones complementarias, entre las que figuran el Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, y la Orden de igual fecha, por la que se dictan normas para su ejecución.

Creado por Ley 15/1973, de 11 de junio, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Decreto 1588/1973, de 12 de julio, regulador de su estructura orgánica, atribuye a la Dirección General de Planificación Territorial el ejercicio, entre otras, de las funciones relacionadas con los planes especiales, disponiéndose por el Decreto 2873/1973, de 19 de octubre, que la Comisión Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén pasarán a depender de dicho Ministerio.

Presentadas solicitudes por diversas Empresas industriales para acogerse a los beneficios del Plan Jaén, han sido informadas, primero, por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y, posteriormente, por los Ministerios de Industria y de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de 16 de febrero de 1965, el Ministerio de Planificación del Desarrollo las ha examinado y seleccionado.